

Acuerdo 003 19 de junio de 2014

Por medio del cual se establece la reglamentación y el procedimiento para otorgar becas de estudio en la Universidad de Manizales, para estudiantes que se desempeñen en actividades escénicas o dramáticas, instrumentistas y de canto.

El Consejo Superior de la Universidad de Manizales, en uso de sus Facultades legales, estatutarias y

Considerando

Que es necesario reglamentar incentivos para estudiantes que se desempeñen en actividades escénicas o dramáticas, instrumentistas y de canto.

Que el Señor Rector presentó al Consejo Superior una nueva propuesta para reglamentar el incentivo de otorgamiento de becas a estudiantes que se desempeñen en estas áreas.

Que el Consejo Superior en sesión del 19 de junio de 2014, analizó la propuesta y al considerarla pertinente;

Acuerda:

Artículo 1. Adoptar la reglamentación para el otorgamiento de becas para estudiantes que ingresen a realizar estudios de pregrado en la Universidad de Manizales que se desempeñen en actividades escénicas o dramáticas, instrumentistas y de canto,

Articulo 2. Autorizar una beca del 50% del valor de la matricula para estudiantes que se desempeñen en estas actividades, por el numero de semestres académicos aprobados para la realización de cada programa de pregrado.



Página **1** de **3** WWW.LITTANIZALES.ELLI.CO



Parágrafo 1. Para que el Estudiante pueda hacer uso de la beca, debe realizar el proceso de inscripción y ser admitido para cursar estudios de pregrado en la Universidad de Manizales, dando cumplimiento a las normas legales e institucionales establecidas. Además deberá solicitar ante la Rectoria o Vicerrectoría de la Universidad, la autorización para hacer uso de la beca.

Articulo 3. Los estudiantes que se desempeñen en estas áreas, pagarán el 100% del valor de la inscripción

Artículo 4. Las Becas cubrirán cada uno de los semestres del respectivo programa sólo hasta el número de semestres académicos aprobados para cada programa.

Parágrafo 1: Si el estudiante no culmina los estudios dentro de los semestres académicos aprobados para cada programa, deberá pagar el 100% del valor de la matricula de los semestres o asignaturas faltantes.

Parágrafo 2: Los estudiantes aspirantes a esta beca, deberán aportar un certificado que acredite la experiencia en las artes antes mencionadas, expedido por una autoridad competente e idónea en este medio.

Artículo 5. Las condiciones para mantener el beneficio de la beca son:

- 1. Actuar en el marco que definen las declaraciones filosóficas y formativas de la Universidad de Manizales.
- 2. Cumplir con el reglamento y los acuerdos fijados que sustentan la formación profesional, en la Universidad de Manizales.
- 3. No incurrir en Rendimiento Académico Insuficiente (RAI) de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Estudiantil de la Universidad de Manizales.
- 4. Tener un promedio aprobatorio acumulado en la carrera, conforme lo establece el Reglamento Estudiantil.
- 5. No suspender el proceso de formación académica.
- 6. Participar activamente en el trabajo cooperativo con sus compañeros.







Artículo 6. Los estudiantes perderán el beneficio cuando:

- 1. Hayan sido sancionados por faltas disciplinarias o académicas por la Universidad de Manizales.
- 2. Incurran en cualquiera de las conductas que atentan contra el orden académico o el régimen disciplinario tipificado en el Reglamento Estudiantil, el Reglamento Disciplinario y el Estatuto General de la Universidad de Manizales.

Articulo 7. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Comuniquese y cúmplase

Dado en Manizales, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

Duvan Emilio Ramirez Ospina

Presidente

César Augusto Botero Muño: Secretario Consejo Superior